Asunción, 17 de Junio de 2015.-

Nota DAJ/IED Nº 75 /15

SEÑORES
COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Gustavo Germán Cheaib Benítez, Funcionario de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se dirige a Uds. en atención a la Nota CEO N° 518/2015, en referencia al llamado a **Contratación Directa PAC N° 81/2015 "Servicio de Fletes y Mudanzas – Contrato Abierto – Ad Referéndum"**.

En el Acta de Apertura de fecha 2 de junio de 2015, el representante de la empresa Trans Itapua SRL dejaba constancia sobre observaciones realizadas a la oferta de la firma INCOINSA. En la parte pertinente expresa lo siguiente: *"...tampoco se observa en la Constancia del Ruc que la empresa esté activa en el rubro principal y secundario como empresa de transporte de carga, estiba, desestiba, fletes y mudanzas"*.

La Constitución Social de la empresa en su Artículo 4° Objeto, enuncia que la Sociedad puede realizar cualquier tipo de negocios que le sean convenientes sin otras limitaciones que las legales, por lo que se comprende que Incoinsa está habilitada realizar la prestación de servicios objeto del presente llamado.

Atentamente.

LIC. GUSTAVO CHEAIB
Dir. Asuntos Jurídicos

PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

RECIBIDO
17 JUN. 2015
Exp. No. 862

María Mercedes Díaz León C.
Poder Judicial